

**DECIMO PRIMER INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA
EVALUACIÓN DEL SUBSIDIO DEL BONO PROTEGER
AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020**

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	2
1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. Origen	5
1.2. Objetivo General.....	5
1.3. Alcance.....	6
1.4. Antecedentes	8
1.5. Comunicación de resultados.....	9
2. RESULTADOS.....	9
2.1. Resoluciones con evento de pago cero.	9
2.2. Transferencias del estado de otras instituciones a personas beneficiarias del subsidio Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger).	11
2.3. Ejecución de los recursos asignados mediante la Ley N° 9791, provenientes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.	12
2.4. Ejecución de los recursos asignados mediante la Ley 9879 provenientes de la Refinadora Costarricense de Petróleo (Ley N° 9840) y del Instituto Nacional de Seguros (Ley N° 9847).	15
2.5. Revisión del Proceso de Generación Masiva de Resoluciones y el pago efectivo del primer evento de las personas beneficiarias de Bono Proteger correspondiente al PROSI 5	18
3. CONCLUSIONES	27
4. RECOMENDACIONES	28
5. ANEXOS	33



Instituto Mixto de Ayuda Social
Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

El objetivo de la presente auditoría consiste en evaluar la gestión y entrega del Beneficio de Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger) a la población beneficiaria.

¿Por qué es importante?

La creación del Bono Proteger mediante el Decreto Ejecutivo N°42305-MTSS-MDHIS y sus reformas, establece lineamientos para la solicitud y asignación de beneficios, así como las responsabilidades institucionales, los criterios de priorización en la asignación de los recursos, los mecanismos de validación, control, seguimiento, la rendición de cuentas y resguardo de la información; es por ello que, esta Auditoría procedió a efectuar el análisis y evaluación de los procesos, procedimientos y controles en operación para la gestión y entrega de las transferencias de recursos a personas, así como la verificación del cumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable.

¿Qué encontramos?

Entre los resultados más relevantes se detectaron los siguientes:

✚ Se determinaron 112 resoluciones del proceso de generación masiva de resoluciones (PROSI) realizado el 26 de octubre del 2020 para el pago del subsidio de Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger) con evento de pago cero y que se encontraban al 22 de noviembre del 2020 con un estado de resolución (beneficio suspendido y resuelto aprobado) que comprometía el presupuesto, pero no permitía el pago efectivo de las mismas.

✚ Por otra parte, se constató que una persona recibió el subsidio por parte del IMAS de manera simultánea con el beneficio “INDÍGENAS (LEY 8783)” del Programa Nacional de Empleo (PRONAE) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) en el mes de octubre del 2020.

✚ Asimismo, al 22 de noviembre del 2020, se han ejecutado el 99.92% de los ₡17.100.000.000,00 (diecisiete mil cien millones de colones exactos) trasladados al IMAS mediante la Ley N° 9791, de los cuales se han entregado ₡16,798,000,000.00 (dieciséis mil setecientos noventa y ocho millones de colones exactos) (98.23%) y ₡288.625,000.00 (doscientos ochenta y ocho millones seiscientos veinticinco mil colones exactos) (1.69%) se encuentra comprometido, es decir pendiente de entregar a las personas beneficiarias. Además, se disponen de ₡13,375,000.00 (trece millones trescientos setenta y cinco mil

colones exactos) (0.08%) para ser ejecutado y beneficiar a nuevas personas con el subsidio del Bono Proteger.

✚ Por otra parte, al 22 de noviembre del 2020 se han ejecutado el 99.55% de los ¢39.915.796.989,00 (treinta y nueve mil novecientos quince millones setecientos noventa y seis mil novecientos ochenta y nueve colones exactos) trasladados al IMAS mediante la Ley N° 9879, de los cuales se han entregado ¢36.160.625,000.00 (treinta y seis mil ciento sesenta millones seiscientos veinticinco mil colones exactos) (90.59%) y ¢3.576.250,000.00 (tres mil quinientos setenta y seis millones doscientos cincuenta mil colones exactos) (8.96%), se encuentra comprometido pendiente de entregar a las personas beneficiarias. A la vez, se dispone de ¢178,921,989.00 (ciento setenta y ocho millones novecientos veintiún mil novecientos ochenta y nueve colones exactos) (0.45%) para ser ejecutado y beneficiar a nuevas personas con el subsidio en cita.

✚ Asimismo, se determinó que el IMAS incumplió con la aplicación de un proceso de control interno el envío del archivo suministrado por el MTSS al SINIRUBE, previo al primer evento de pago del quinto proceso de generación masiva de resoluciones del beneficio de Bono Proteger, para la verificación de los criterios de exclusión establecidos en el decreto Ejecutivo N° 42305-MTSS-MDHIS para el otorgamiento del beneficio supracitado, lo cual derivó además en el incumplimiento de parámetros del proceso de generación masiva de resoluciones, situaciones que impactaron directamente en el otorgamiento de beneficios a personas que según SINIRUBE, no debían recibir el Bono Proteger.

✚ Finalmente, sobre los parámetros establecidos para la ejecución del PROSI 5, se comprobó que, de los 35 parámetros evaluados, 29 se encuentran cumplidos y 6 no cumplidos.

¿Qué sigue?

Dadas las debilidades encontradas, esta Auditoría Interna recomendó al Gerente General realizar las gestiones correspondientes ante la oficina de Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para resolver la situación de las resoluciones cuyo estado compromete el presupuesto pero impide el pago efectivo a las personas beneficiarias o no se encuentran con algún evento pendiente de pago, así como efectuar las gestiones pertinentes para la recuperación del dinero de la resolución N° 9212, ya que la persona beneficiaria contaba con una transferencia del Estado por ¢195.000,00 otorgado por el MTSS en el mes de octubre. A la vez, se le recomienda a la Subgerenta de Desarrollo Social gestionar la ejecución de los montos autorizados mediante las Leyes N° 9791 y 9879, que se encuentran disponibles presupuestariamente, al 22 de noviembre del 2020, por



Q13,375,000.00 (trece millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos) y Q178,921,989.00 (ciento setenta y ocho millones novecientos veintiún mil novecientos ochenta y nueve colones exactos), respectivamente.

Adicionalmente se giraron recomendaciones para establecer mecanismos que impidan el cumplimiento de controles clave en los procesos de Generación masiva de resoluciones tanto en su fase preparatoria como de ejecución y además que se efectúe una revisión de los pagos efectuados a personas que el SINIRUBE indicó que tenían causales de impedimento para recibir el Bono Proteger, de forma que posteriormente se efectúen en los casos que proceda, la gestión de recuperación de los fondos otorgados en forma improcedente.

**DECIMO PRIMER INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA
EVALUACIÓN DEL SUBSIDIO DEL BONO PROTEGER
AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020**

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen

El estudio a que se refiere el presente informe se llevó a cabo como parte de la “Estrategia de Fiscalización durante la Emergencia provocada por el ingreso del COVID-19 a Costa Rica”, elaborada por esta Auditoría Interna y aprobada por el Consejo Directivo, según consta en el acuerdo N° 186-04-2020, del 27 de abril del 2020; así como en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 9840, “Protección a las personas trabajadoras durante la emergencia nacional covid-19 (Bono Proteger)”.

El presente informe se realizó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley N° Ley 9879, “Segundo presupuesto extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2020 y segunda modificación legislativa de la ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020”, que establece la obligatoriedad de esta Auditoría Interna, de emitir informes sobre la ejecución de los recursos destinados al subsidio del Bono Proteger, el cual señala literalmente: “...*la Auditoría Interna del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), deberá efectuar estudios quincenales, durante el periodo de ejecución y liquidación del subsidio temporal. Estos estudios de auditoría deberán evaluar como mínimo toda la gestión y entrega del subsidio, los resultados obtenidos, los errores, inconsistencias y entrega incorrectas, así como responsabilidades.*”.

1.2. Objetivo General

Evaluar el proceso, la gestión y entrega del Beneficio de Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger), transferidos a la población beneficiaria; así como la identificación de errores, inconsistencias y entregas incorrectas, para atender lo dispuesto en las Leyes 9840, 9847 y 9879.



1.3. Alcance

El estudio consistió en analizar y evaluar los procesos de gestión y entrega de las transferencias de recursos a personas, por concepto del beneficio de Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger); así como la verificación del cumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable.

El periodo del estudio comprendió del 15 al 30 de noviembre del 2020, con el fin de verificar las gestiones realizadas por el IMAS para girar los recursos a las personas beneficiarias y se extendió en los casos que se consideró oportuno.

La revisión del presente estudio se efectuó sobre el subsidio del Bono Proteger, realizado mediante el proceso de generación masiva de resoluciones (PROSI) del día 26 de octubre del 2020, correspondiente al **primer evento** por 11.945 resoluciones, de la cuales se pagaron 11.873 el 30 de octubre del 2020 por un monto total de Q1,472,750,000 (mil cuatrocientos setenta y dos millones setecientos cincuenta mil colones exactos).

El estudio se efectuó de conformidad con la Ley General de Control Interno, las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual de Procedimientos de Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría interna de aplicación y aceptación general. Para llevar a cabo este estudio se utilizaron como criterios de evaluación los siguientes:

- Ley 4760, Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).
- Ley 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, publicada en La Gaceta N° 8 del 11/01/2006.
- Ley 9791 de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, publicada en los Alcances Digitales N° 273A y 273B a La Gaceta No 233 del 6 de diciembre del 2019.
- Ley 9840, Protección a las personas trabajadoras durante la emergencia nacional COVID-19, publicada en el alcance digital N° 95 a La Gaceta N° 88 del 22/04/2020.
- Ley 9847 para autorizar transferencia de capital del Instituto Nacional de Seguros a favor del Estado para la atención de la emergencia con motivo de la pandemia del COVID-19, publicada en el alcance digital N° 118 a La Gaceta N° 115 del 19/05/2020.
- Ley 9879, Segundo presupuesto extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2020 y segunda modificación legislativa de la ley de Presupuesto

Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, publicada en el alcance digital N° 197 a La Gaceta N° 186 del 29/07/2020

- Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020 que declara emergencia nacional, publicado en el Alcance 46 digital de La Gaceta N° 51 del 16/03/2020.
- Decreto Ejecutivo N° 42305-MTSS-MDHIS del 17 de abril de 2020, Creación del Bono Proteger, publicado en el alcance N° 92 a La Gaceta N° 83 del 17/04/2020 y reformado por el Decreto ejecutivo N° 42329, del 29 de abril del 2020, el cual fue publicado en el alcance digital N° 102 a La Gaceta N° 95 del 29/04/2020.
- Reglamento de la Ley 4760 Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).
- Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social, vigente desde mayo del año 2018 y sus reformas
- Directriz N° 060-MTSS-MDHIS Para la priorización de atención de la pobreza mediante la utilización del sistema nacional de información y registro único de beneficiarios del estado dirigida a la administración central y descentralizada del sector social, publicado en La Gaceta 202 del 24/10/2019.
- Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), publicado en La Gaceta N° 26 del 06/02/2009.
- Manual Único para el Otorgamiento de Beneficios Institucionales, vigente desde agosto del año 2018, versión 4.
- Protocolo para el otorgamiento del Beneficio de Emergencias, motivo N°12 Bono Proteger a personas en situación de pobreza extrema y pobreza, ante el estado de emergencia nacional derivado de la enfermedad COVID-19, aprobado mediante oficio IMAS-GG-1519-2020 del 29 de junio del 2020 y vigente a la fecha de la revisión.
- Protocolo para el otorgamiento del Beneficio de Emergencias, motivo N°12 Bono Proteger a personas en situación de pobreza extrema y pobreza, ante el estado de emergencia nacional derivado de la enfermedad COVID-19, aprobado mediante oficio IMAS-GG-1922-2020 del 19 de agosto del 2020 y vigente a la fecha de la revisión.
- Modificación parcial del Protocolo para el otorgamiento del Beneficio de Emergencias, motivo N°12 Bono Proteger a personas en situación de pobreza extrema y pobreza, ante el estado de emergencia nacional derivado de la enfermedad COVID-19, aprobado mediante oficio IMAS-GG-2306-2020 del 2 de octubre del 2020 y vigente a la fecha de la revisión.

1.4. Antecedentes

Mediante el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S¹ del 16 de marzo de 2020 se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, la situación de alerta sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19. Asimismo, en el marco de la Ley N° 8488, todas las instituciones públicas están obligadas a contribuir en lo necesario con apoyo técnico en las 3 fases de la emergencia², pudiéndose asignar tareas específicas a cada institución en el marco de sus competencias.

Posteriormente, con la Ley 9840 de Protección a las personas trabajadoras durante la emergencia nacional COVID 19³, se crea un subsidio para la atención de la condición de desempleo, suspensión temporal del contrato de trabajo o reducción de jornadas laborales, en favor de las personas trabajadoras del sector privado, los trabajadores informales y los trabajadores independientes que hayan visto sus ingresos afectados a consecuencia de la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S y de las medidas adoptadas por las autoridades nacionales durante la fase de respuesta y rehabilitación de la emergencia por la enfermedad COVID-19.

Por otra parte, mediante el Decreto N° 42305 - MTSS - MDHIS se emite el Reglamento del Bono Proteger⁴, el cual establece los lineamientos generales del procedimiento de solicitud y asignación de los beneficios del citado subsidio, así como las responsabilidades institucionales, los criterios de priorización en la asignación de los recursos, los mecanismos de validación, control, seguimiento, la rendición de cuentas y resguardo de la información.

Finalmente, mediante la Ley N° 9879, Segundo presupuesto extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2020 y segunda modificación legislativa de la ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020⁵, se autoriza el giro de recursos por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) al Instituto Mixto de Ayuda Social, provenientes de la ley N° 9840 y la ley N° 9847,

¹ Publicado en el alcance N° 46 a La Gaceta N° 51 del 16/03/2020

² Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S Artículo 2.- Para los efectos correspondientes, se tienen comprendidas dentro de la presente declaratoria de emergencia las 3 fases que establece el artículo 30 de la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, Ley número 8488 del 22 de noviembre de 2005, que son: a) Fase de respuesta; b) Fase de rehabilitación y c) Fase de reconstrucción.

³ Publicada en el alcance N° 95 a La Gaceta 88 del 22-04-2020.

⁴ Publicado en el alcance N° 92 a La Gaceta 83 del 17-04-2020 y reformados por decreto ejecutivo N° 42329 publicado en el alcance N° 102 a La Gaceta 95 del 29-04-2020.

⁵ Publicado en el alcance N° 197 a La Gaceta N° 186 del 29/07/2020.

para la atención de las personas afectadas económicamente por la crisis provocada por la emergencia nacional provocada por el COVID-19.

1.5. Comunicación de resultados

En reunión celebrada el día 17 de diciembre del 2020, se comunicaron los resultados del presente informe, en la cual se efectuaron observaciones que, en lo pertinente, una vez valoradas por esta Auditoría Interna, fueron incorporadas en el acápite de recomendaciones del presente informe.

2. RESULTADOS

2.1. Resoluciones con evento de pago cero.

Al realizar la revisión del pago del primer evento del PROSI ejecutado el 26 de octubre del 2020 para el subsidio de Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger), se determinó que 163 resoluciones, al 22 de noviembre del 2020, se encontraban con evento de pago cero⁶, de las cuales 30 estaban con estado de Beneficio Revocado (BR) y 21 con estado de Resolución sin Presupuesto (RP), situación que limitó que se procesaran; sin embargo 112 se encuentran con un estado que compromete el presupuesto (Beneficio Suspendido (BS) o Resuelto Aprobado (RA)), lo anterior se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 1

Resumen de las resoluciones con evento de pago cero

Detalle	Acción	Estado	Resolucion	Brunca	Cartago	Chorotega	Heredia	Huetar Atlántica	Huetar Norte	Puntarenas	Total General
Evento:1, RESTIC CREDITO	ANJ	BS		4							4
Evento:1, RESTIC CREDITO	ANJ	RA						1			1
EVENTO:1, CTA Bloqueada	ANJ	BS		5							5
Evento:1, MONEDA NO CORRESPONDE	ANJ	BS		1							1
Evento:1, RECHAZADO BANCO	ANJ	BS		1							1
SE SUSPENDE RESOLUCION POR IMPEDIMIENTO DE PAGO, SEGUN RESION DE LA DNE DEL MTTT MEDIANTE OFICIO DNE-OF-694-2020	SUS	BS		3	9	23	7	10	9	18	79
SE SUSPENDE RESOLUCION POR IMPEDIMIENTO DE PAGO SEGUN ART. 7DE DECRETO NO. 42305, YA QUE CUENTA CON RESOLUCION DE BENEFICIO IGUAL O MAYOR A 50 MIL COLONES.	SUS	BS		5	1			3	12		21
Total general				19	10	23	7	14	21	18	112

Fuente: Reporte personalizable del SABEN al 22/11/2020.

⁶ No se realiza el efectivo depósito a las personas beneficiarias.



Como se observa en el cuadro anterior, 12 resoluciones se deben a restricciones de crédito, cuenta bloqueada, moneda que no corresponde o rechazo del banco, 79 por impedimento de pago según el MTSS y 21 porque ya contaban con un beneficio mayor o igual a 50 mil colones, según consulta realizada en el reporte de la Bitácora Social del Sistema de Atención a Beneficiarios (SABEN). (Véase Anexo 1)

En relación con lo anteriormente expuesto, el inciso d) del artículo 6° y los artículos 10 y 11 del Decreto N° 42305 - MTSS - MDHIS Creación del Bono Proteger y sus reformas, establecen dentro de los requisitos para solicitar el Bono Proteger que la persona cuente con una cuenta IBAN activa y las responsabilidades del MTSS y del Instituto, en ese sentido se transcribe, en lo de interés, literalmente lo siguiente:

Artículo 6.- Requisitos. Podrán solicitar el bono, las personas que cumplan con los siguientes requisitos: / .../d) Contar con una cuenta bancaria IBAN a su nombre, activa, de Expediente Simplificado, corriente o de ahorro en colones, de cualquier institución financiera del Sistema Bancario Nacional. También puede solicitar una cuenta en el formulario de solicitud, si no dispone de ella. /.../ (Así reformado por el artículo 4° del decreto ejecutivo N° 42329 del 29 de abril del 2020).

Artículo 10.-Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Serán responsabilidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la Dirección Nacional de Empleo las siguientes acciones: /.../ d) Generar las planillas de pago del Bono;/... /f) Canalizar o gestionar el pago del Bono Proteger a las personas trabajadoras afectadas por suspensión de contratos de trabajo, personas trabajadoras despedidas, personas trabajadoras afectadas por reducción de la jornada laboral, personas trabajadoras independientes, así como personas trabajadoras temporales o informales que no se encuentren en condición de pobreza, todas a raíz de la emergencia por COVID-19. / (Así reformado por el artículo 6° del decreto ejecutivo N° 42329 del 29 de abril del 2020).

Artículo 11.-Responsabilidades del Instituto Mixto de Ayuda Social. Será responsabilidad del Instituto Mixto de Ayuda Social: /a) Otorgar el Bono Proteger, con cargo al presupuesto dispuesto para tal fin, a las personas trabajadoras temporales o informales, y personas trabajadoras independientes en condición de pobreza o pobreza extrema, que hayan tenido afectación parcial o total en sus ingresos a raíz de la emergencia por COVID-19, según lo indicado en este Reglamento y que necesariamente se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema. /.../.

La situación anteriormente expuesta, se presenta debido a la imposibilidad material que tiene el Instituto de depositar el subsidio en las cuentas bancarias IBAN suministradas por el MTSS de las personas beneficiarias, lo cual no le permite al funcionariado responsable, ejecutar el pago correspondiente del primer evento del PROSI (26 de octubre del 2020) del subsidio del Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger), asimismo, no se han realizado las gestiones administrativas correspondientes para resolver las resoluciones que se encuentran en estado Beneficio Suspendido (BS) y Resuelto Aprobado (RA), lo que provoca que se encuentre comprometido el presupuesto destinado para estas resoluciones e impida eventualmente ser utilizado para beneficiar a otras personas que requieran del subsidio del Bono Proteger.

2.2. Transferencias del estado de otras instituciones a personas beneficiarias del subsidio Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger).

De la revisión efectuada al Historial del Beneficiario en el Sistema de Atención a Beneficiarios (SABEN), la persona beneficiaria registrada bajo el IDPOB 1672838 se le deposito el subsidio del Bono Proteger (resolución 9212, del 26 de octubre del 2020) el día 30 de octubre del 2020, el cual correspondía al pago del mes de octubre, quedando pendiente la entrega de los meses de noviembre y diciembre, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen 1

Consulta Historial del Beneficiario

Nombre	Origen SIPO	Cédula	Población Objetivo	Folio Nacional	Tipo Intervención	Estado						
Ben Est	Gerencia	Exped.	Año	Reso	Fecha	Tipo	Tipo Alternativa	Per.Ol.	Monto Apr.	Monto Entr	Técnico	Prog Eve
ULDS												
0003 BS	09 - BRUNCA	746010	2020	9212	26/10	Individual	No Aplica	1	375,000.00	125,000.00	PROSI	Eventos
CORREDORES												
Eventos de Beneficio: 0003, Resolución: 9212												
Eve	Fec. Emi	Fec. Imp	Tipo. Doc	Tipo. TEF	Fuente	Monto	Documento	Entregado	Nombre	Identificación	Anulación ID. Emi	Cuenta
1	26/10/2020	30/10/2020	05	----	11	125,000.00	000003861991	DEPOSITADO			0 431 62015112520010246949	Q
2	26/11/2020		06	----	11	125,000.00	0	NO EMITIDO			0 0	Q
3	26/12/2020		06	----	11	125,000.00	0	NO EMITIDO			0 0	Q
Anulación: 0: No Anulado 1: Mala Impresión 2: No Retiro 3: Anulación Total 4: Anulación de Evento												

Fuente: SABEN al 30/11/2020.

Sobre el particular, se indica que según consulta del reporte de Bitácora Social del SABEN, la resolución N° 9212, se suspendió el día 19 de noviembre del 2020, por el usuario Procesos Sipas, la cual literalmente señala lo siguiente: “SE SUSPENDE RESOLUCION POR

IMPEDIMENTO DE PAGO, SEGUN REVISION DE LA DNE DEL MTSS MEDIANTE OFICIO DNE-OF-694-2020.”.

No obstante lo anterior, mediante consulta realizada a la página web del SINIRUBE⁷, el 20 de noviembre del 2020, se constató que a la citada persona, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) le otorgó el 1 de octubre del 2020, el subsidio Indígenas (Ley N° 8783) del Programa Nacional de Empleo (PRONAE), por un monto mensual de ₡195.000,00, lo anterior fue confirmado el 27 de noviembre del 2020 por el Director Ejecutivo del SINIRUBE y se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1

Otras transferencias recibidas del Estado

ID Pob Obj	Bono Proteger IMAS							INDÍGENAS (LEY 8783) ⁽¹⁾			
	Resolución	Estado resolución	Fecha de emisión	Fecha de pago ⁽²⁾	ARDS	LP	Monto	Programa	Fecha	Fecha Carga	Monto
604330428	9212	BS	26/10/2020	30/10/2020	BRUNCA	BÁSICA	125,000.00	Programa Nacional de Empleo (PRONAE)	1/10/2020	10/11/2020	195,000.00

⁽¹⁾ Según información suministrada por el SINIRUBE el 27/11/2020

⁽²⁾ Fecha de Impresión según el SABEN

Siglas: BS = Beneficio Suspendido

Fuente: SABEN y SINIRUBE

Al respecto, el artículo 7 del Decreto N° 42305-MTSS–MDHIS, “Creación del Bono Proteger”, establece que las personas no pueden ser beneficiarias del Bono Proteger cuando reciben transferencias monetarias del Estado iguales o superiores a ₡50.000, el cual literalmente, dispone lo siguiente:

Artículo 7.-Exclusiones. No podrán ser beneficiarios de este bono las siguientes personas: /.../e) Personas beneficiarias de transferencias monetarias del Estado iguales o mayores a 50.000 colones. (El subrayado no es parte del original)

2.3.Ejecución de los recursos asignados mediante la Ley N° 9791, provenientes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Con la Ley N° 9791, “Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020”⁸, se aprueba la asignación de ₡17.100.000.000,00 (Diecisiete mil cien millones de colones exactos) al IMAS, provenientes del Ministerio de

⁷ <https://app.sinirube.go.cr/sinirube/Beneficiarios/Personas>

⁸ Publicada en los Alcances Digitales N° 273A y 273B de La Gaceta No 233, del 6 de diciembre del 2019.

Trabajo y Seguridad Social (MTSS) destinados al subsidio temporal para la atención de personas afectadas económicamente por la emergencia nacional de COVID-19, según el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S, de los cuales al 22 de noviembre del 2020, se habían ejecutado el 99,92% de los recursos, lo anterior se muestra en el siguiente gráfico:



Los recursos pendientes de entregar que se indican en el gráfico anterior corresponden a resoluciones que contienen la respectiva reserva presupuestaria, pero se encuentran en estado Resuelto Aprobado (RA) o Suspendido por Traslado (ST) y con algún pago pendiente de entregar a las personas beneficiarias, como se muestra en la siguiente tabla:



SABEN

Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4184

Fax (506) 2202-4194

Apartado postal 6213-1000

Tabla 2
Saldo comprometido de los recursos autorizados mediante la Ley N° 9791

ARDS	Pago Individual				PROSI Ejecutado el 02/05/2020				PROSI Ejecutado el 17/05/2020				PROSI Ejecutado el 04/10/2020				PROSI Ejecutado el 23/08/2020									
	Beneficio		Resuelto		Beneficio		Resuelto		Beneficio		Resuelto		Beneficio		Resuelto		Beneficio		Resuelto							
	Resol	Monto	Suspendido	Aprobado	Resol	Monto	Suspendido	Aprobado	Resol	Monto	Suspendido	Aprobado	Resol	Monto	Suspendido	Aprobado	Resol	Monto	Suspendido	Aprobado						
Noreste					15	1,875,000			2	250,000			2	250,000			16	2,000,000	4	500,000	31	3,875,000	1	125,000	71	8,875,000
Suroeste					10	1,250,000			4	500,000	1	125,000													18	2,250,000
Alajuela					17	2,125,000			3	375,000															20	2,500,000
Cartago					5	625,000			2	250,000	1	125,000													8	1,000,000
Heredia	197	24,625,000	1,906	238,250,000	2	250,000			1	125,000	2	250,000													2,108	263,500,000
Chorotega					6	750,000			8	1,000,000															14	1,750,000
Puntarenas					2	250,000																			2	250,000
Huetar Caribe					12	1,500,000			7	875,000	1	125,000													20	2,500,000
Brunca					9	1,125,000			13	1,625,000	3	375,000													25	3,125,000
Huetar Norte					3	375,000			13	1,625,000	4	500,000													23	2,875,000
Total general	197	24,625,000	1,906	238,250,000	81	10,125,000			51	6,375,000	14	1,750,000	4	500,000	4	500,000	16	2,000,000	4	500,000	31	3,875,000	1	125,000	2,309	288,625,000

Fuente: Reporte personalizable del SABEN, actualizado o al 22 de noviembre del 2020.



Por otra parte, se debe indicar que, al 22 de noviembre del 2020, la institución cuenta con ₡13,375,000.00 (trece millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos) de la fuente 10 MTSS Bono Proteger, para beneficiar, aproximadamente, a 35 nuevas personas con el subsidio Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger) durante tres meses.

En relación con lo anteriormente expuesto y a manera de referencia, se menciona que los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 42305-MTSS-MDHIS, Creación del Bono Proteger, establece entre las responsabilidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y el IMAS el canalizar, gestionar y otorgar el pago del citado subsidio, los cuales disponen literalmente lo siguiente:

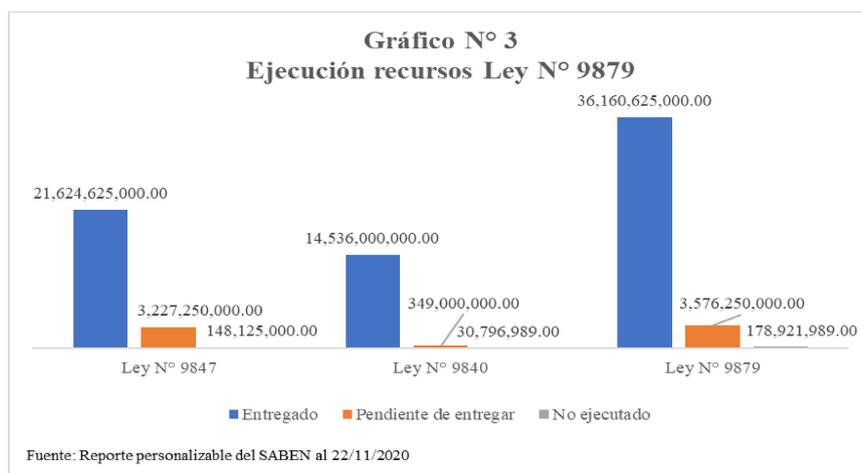
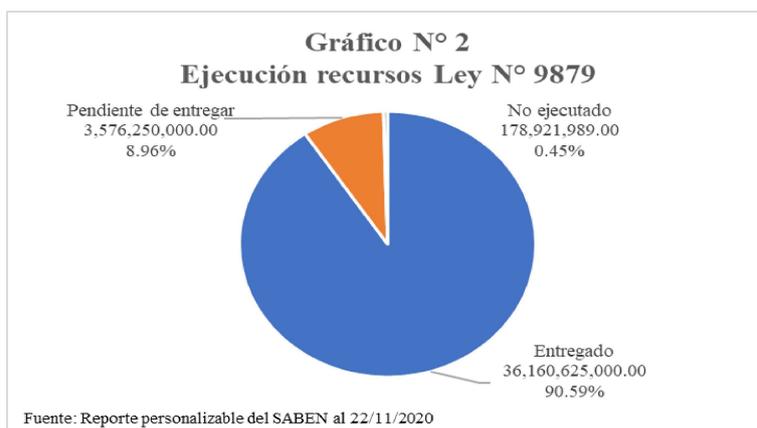
Artículo 10.-Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Serán responsabilidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la Dirección Nacional de Empleo las siguientes acciones: /... /f) Canalizar o gestionar el pago del Bono Proteger a las personas trabajadoras afectadas por suspensión de contratos de trabajo, personas trabajadoras despedidas, personas trabajadoras afectadas por reducción de la jornada laboral, personas trabajadoras independientes, así como personas trabajadoras temporales o informales que no se encuentren en condición de pobreza, todas a raíz de la emergencia por COVID-19. / (Así reformado por el artículo 6° del decreto ejecutivo N° 42329 del 29 de abril del 2020).

Artículo 11.-Responsabilidades del Instituto Mixto de Ayuda Social. Será responsabilidad del Instituto Mixto de Ayuda Social: /a) Otorgar el Bono Proteger, con cargo al presupuesto dispuesto para tal fin, a las personas trabajadoras temporales o informales, y personas trabajadoras independientes en condición de pobreza o pobreza extrema, que hayan tenido afectación parcial o total en sus ingresos a raíz de la emergencia por COVID-19, según lo indicado en este Reglamento y que necesariamente se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema. /.../. (El subrayado en ambas citas no es parte del original)

2.4.Ejecución de los recursos asignados mediante la Ley 9879 provenientes de la Refinadora Costarricense de Petróleo (Ley N° 9840) y del Instituto Nacional de Seguros (Ley N° 9847).

La Ley N° 9879, “*Segundo presupuesto extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2020 y segunda modificación legislativa de la ley de Presupuesto Ordinario*”

y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020”⁹, autorizó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) trasladar al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) la suma de $\text{C}\$39.915.796.989,00$ (Treinta y nueve mil novecientos quince millones setecientos noventa y seis mil novecientos ochenta y nueve colones exactos), específicamente $\text{C}\$25.000.000.000,00$ (Veinticinco mil millones de colones exactos) provenientes de la Ley N° 9847 y $\text{C}\$14.915.796.989,00$ (Catorce mil novecientos quince millones setecientos noventa y seis mil novecientos ochenta y nueve colones exactos) provenientes de los artículos 5 y 6 de la Ley N° 9840, de los cuales, al 22 de noviembre del 2020, se habían ejecutado el 99.55% de los recursos, lo anterior se muestra en los siguientes gráficos:



⁹ Publicada en el alcance digital N° 197, Gaceta N° 186, del 29/07/2020.

Los recursos pendientes de entregar que se indican en los gráficos anteriores corresponden a resoluciones que contienen la respectiva reserva presupuestaria, pero se encuentran en estado Beneficio Suspendido (BS) o Resuelto Aprobado (RA) con algún pago pendiente de entregar a las personas beneficiarias, como se muestran en las siguientes tablas:

Tabla 3
Saldo comprometido de los recursos autorizados mediante la Ley N° 9791

Recursos Ley N° 9847 Fuente 11 INS EMERGENCIAS													Total Resol	Total Monto
ARDS	PROSI Ejecutado el 23/08/2020				PROSI Ejecutado el 04/10/2020				PROSI Ejecutado el 26/10/2020					
	Beneficio Suspendido		Resuelto Aprobado		Beneficio Suspendido		Resuelto Aprobado		Beneficio Suspendido		Resuelto Aprobado			
	Resol	Monto	Resol	Monto	Resol	Monto	Resol	Monto	Resol	Monto	Resol	Monto		
Noreste	338	42,250,000	121	15,125,000	145	18,125,000	40	5,000,000					644	80,500,000
Suroeste	35	4,375,000	44	5,500,000	11	1,375,000	1	125,000					91	11,375,000
Alajuela	83	10,375,000	116	14,500,000	31	3,875,000	12	1,500,000					242	30,250,000
Cartago	342	42,750,000	179	22,375,000	197	24,625,000	88	11,000,000	152	19,000,000	2,012	251,500,000	2,970	371,250,000
Heredia	151	18,875,000	111	13,875,000	100	12,500,000	23	2,875,000	2	250,000	38	4,750,000	425	53,125,000
Chorotega	387	48,375,000	129	16,125,000	176	22,000,000	48	6,000,000	265	33,125,000	3,960	495,000,000	4,965	620,625,000
Puntarenas	363	45,375,000	161	20,125,000	158	19,750,000	39	4,875,000	196	24,500,000	2,714	339,250,000	3,631	453,875,000
Huetar Caribe	73	9,125,000	12	1,500,000	40	5,000,000	10	1,250,000	235	29,375,000	4,247	530,875,000	4,617	577,125,000
Brunca	63	7,875,000	65	8,125,000	32	4,000,000	13	1,625,000	263	32,875,000	4,310	538,750,000	4,746	593,250,000
Huetar Norte	43	5,375,000	23	2,875,000	15	1,875,000	3	375,000	197	24,625,000	3,206	400,750,000	3,487	435,875,000
Total general	1,878	234,750,000	961	120,125,000	905	113,125,000	277	34,625,000	1,310	163,750,000	20,487	2,560,875,000	25,818	3,227,250,000

Fuente: Reporte personalizable del SABEN, actualizado al 22 de noviembre del 2020.

Tabla 4
Saldo comprometido de los recursos autorizados mediante la Ley N° 9791

Recursos Ley N° 9840 Fuente 15 RECOPE EMERGENCIAS										Total Resol	Total Monto
ARDS	PROSI Ejecutado el 04/10/2020				PROSI Ejecutado el 23/08/2020						
	Beneficio Suspendido		Resuelto Aprobado		Beneficio Suspendido		Resuelto Aprobado				
	Resol	Monto	Resol	Monto	Resol	Monto	Resol	Monto			
Noreste	6	750,000			31	3,875,000			37	4,625,000	
Suroeste	66	8,250,000	15	1,875,000	143	17,875,000	75	9,375,000	299	37,375,000	
Alajuela	121	15,125,000	32	4,000,000	214	26,750,000	142	17,750,000	509	63,625,000	
Huetar Caribe	245	30,625,000	51	6,375,000	415	51,875,000	114	14,250,000	825	103,125,000	
Brunca	165	20,625,000	64	8,000,000	339	42,375,000	163	20,375,000	731	91,375,000	
Huetar Norte	118	14,750,000	29	3,625,000	176	22,000,000	68	8,500,000	391	48,875,000	
Total general	721	90,125,000	191	23,875,000	1,318	164,750,000	562	70,250,000	2,792	349,000,000	

Fuente: Reporte personalizable del SABEN, actualizado al 22 de noviembre del 2020.



Por otra parte, al 22 de noviembre del 2020 la institución cuenta con Q178,921,989.00 (ciento setenta y ocho millones novecientos veintiún mil novecientos ochenta y nueve colones exactos) de las fuentes 11 INS EMERGENCIAS y 15 RECOPE EMERGENCIAS, los cuales serán para beneficiar, aproximadamente, 477 nuevas personas con el subsidio Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger).

En relación con lo anteriormente expuesto y a manera de referencia, se menciona que los artículos 10 y 11 (transcritos en el punto anterior), del Decreto Ejecutivo N° 42305-MTSS-MDHIS, Creación del Bono Proteger, establece entre las responsabilidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y del IMAS el canalizar, gestionar y otorgar el pago del citado subsidio.

2.5.Revisión del Proceso de Generación Masiva de Resoluciones y el pago efectivo del primer evento de las personas beneficiarias de Bono Proteger correspondiente al PROSI 5

En relación con el Proceso de Generación de Resoluciones y la revisión del pago efectivo realizado para el subsidio de Emergencias (Motivo 12 Bono Proteger) correspondiente al primer evento del proceso de generación masiva de resoluciones efectuado el 26 de octubre del 2020 (en adelante PROSI 5), se determinó lo siguiente:

a) Población beneficiaria del Bono Proteger correspondiente al PROSI 5

Mediante oficio DNE-OF-658-2020, del 24 de octubre del 2020, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (en adelante MTSS), comunicó al IMAS el envío de un archivo con 19541 registros de población beneficiaria certificada por esa entidad.

Al respecto, se determinó que las 11945 resoluciones que se consultaron mediante reporte personalizable en el sistema SABEN con fecha de corte al 15 de noviembre del 2020, y que componen el PROSI 5, corresponden con registros de personas incluidas en el archivo enviado por el MTSS. Sobre el particular, conviene aclarar que dicha revisión se realizó con base en los números de identificación registrados tanto en el archivo del reporte personalizable del sistema SABEN, como en el archivo suministrado por el MTSS. Por tanto, se constató que las personas beneficiarias verificadas del Bono Proteger otorgado por el IMAS, corresponden a las personas validadas por el MTSS y que figuran en el archivo de pago.



b) Procedimiento de Validación en SINIRUBE de la población beneficiaria.

Mediante oficio IMAS-GG-1922-2020, del 19 de agosto del 2020, el Gerente General del IMAS aprobó el “Protocolo para el otorgamiento del Beneficio de Emergencias, motivo N°12 Bono Proteger a personas en situación de pobreza extrema y pobreza, ante el estado de emergencia nacional derivado de la enfermedad COVID-19”.

Dicho instrumento, establece en el punto 11 en lo interés lo siguiente:

Revisión de información: En el proceso previo a la generación masiva de resoluciones, Tecnologías de Información verifica el cumplimiento de los siguientes aspectos: la persona es mayor de 15 años, se mantiene la situación de pobreza extrema o pobreza según el SINIRUBE, la persona no se encuentra fallecida, los datos del nombre coinciden con su número de identificación en la base de datos del DIMEX y Registro Civil; así como cualquier otro que se establezca en los parámetros avalados por la Dirección Superior. Lo anterior como mecanismo de control necesario para corroborar la información trasladada. (...)

En relación con lo anterior, como mecanismo de control el IMAS previo a la ejecución del proceso de generación masiva de resoluciones para el pago del beneficio de Bono Proteger, envía al SINIRUBE el archivo certificado y suministrado por el MTSS para la verificación de los criterios de exclusión establecidos en el artículo 7 del decreto Ejecutivo N° 42305-MTSS-MDHIS para el otorgamiento del beneficio supracitado.

En relación con el Proceso Masivo de Generación de Resoluciones de Bono Proteger Ejecutado entre los días 24 y 26 de octubre del 2020, esta Auditoría determinó que el IMAS omitió el envío del archivo suministrado por el MTSS al SINIRUBE, por lo que la verificación establecida en el punto 11 del respectivo protocolo de otorgamiento del beneficio, no fue efectuada, lo cual incumplió la aplicación del control establecido en dicho punto, de previo a la ejecución del Proceso Masivo de Resoluciones. .

Posteriormente, mediante correo electrónico del 27 de noviembre del 2020 el MSc. Luis Adolfo González Alguera, Jefe del Área de Tecnologías de Información, envió al MATI. Erikson Alvarez Calonge, Director Ejecutivo del SINIRUBE, un archivo con 11,894 registros correspondientes a las resoluciones aprobadas por el IMAS para el primer desembolso del quinto proceso de generación masiva de resoluciones ejecutado el 26 de octubre del 2020, con el fin de validar si esas 11,894 personas beneficiarias tenían algún



impedimento de pago según los criterios de exclusión establecidos en el artículo 7 del decreto Ejecutivo N° 42305-MTSS-MDHIS para el otorgamiento del subsidio de Bono Proteger. El correo electrónico enviado por el MSc. González Alguera al MATI. Alvarez Calonge, señala lo siguiente:

...igual como se hizo para procesos anteriores de acuerdo a la Instrucción de la Administración Superior, le solicito por favor realizar la validación de la base de datos adjunto que corresponde a la población del bono proteger que el IMAS procesó para el otorgamiento de dicho beneficio.

La intención es que de esa base de datos se valide lo siguiente:

- 1.) NO deben de ser personas pensionadas.*
- 2.) NO deben ser personas menores de 15 años.*
- 3.) No deben ser personas funcionarias públicos.*
- 4.) NO deben ser personas privados de libertad.*
- 5.) No deben ser personas que estén recibiendo 50 mil colones o más de parte de transferencias monetarias condicionadas.*
- 6.) Que estén en condición de pobreza básica o pobreza extrema según la clasificación del SINIRUBE.*

Adicionalmente verificar si de esa población remitida en el archivo, tienen o no algún programa o subsidio del Estado; entregado de los datos remitidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) al IMAS en entregas anteriores.

Favor agregar el campo “subsidios estatales” con los valores “SI” o “NO”, así como la fecha de actualización de los registros del SINIRUBE con los que se realizó la validación de los datos.

En respuesta, mediante correo electrónico del 2 de diciembre del 2020, el Director Ejecutivo del SINIRUBE envió al Jefe del Área de Tecnologías de Información, el archivo denominado “4846-DevOps-oficio-SIS-0482-11-2020.xls” con 11,894 registros validados; no obstante la revisión efectuada por la Auditoría Interna permitió determinar que no indica la fecha de actualización de los registros con los que se realizó la validación de los datos.

De conformidad con el contenido del archivo enviado por SINIRUBE, se determinó que un total de 726 de las 11,894 personas beneficiarias debían excluirse, debido a que



presentaban algún impedimento para recibir el subsidio de Bono Proteger. Los casos determinados en esta condición se detallan en el **Anexo N° 2** del presente informe.

En línea con lo anterior, esta Auditoría constató que para el primer evento de pago realizado el 30 de octubre del 2020, a 548 de esas 726 personas se les realizó el pago efectivo de los recursos, y a las 178 personas restantes se les emitió el pago, pero al día 18 de noviembre del 2020 todavía el Banco no había confirmado el depósito efectivo.

Adicionalmente, según revisión efectuada al documento generado mediante reporte personalizable en el sistema SABEN, con fecha de corte al 06 de diciembre del 2020, se comprobó que 455 resoluciones de las 726, permanecen en estado de Beneficios Suspendido (BS), 265 resoluciones se encuentran en estado Resuelto Aprobado (RA) y 6 en estado Beneficio Revocado (BR).

Asimismo, se determinó que a estas 265 de las 726 personas también se les realizó un segundo evento de pago el 27 de noviembre del 2020 y registran el estado Resuelto Aprobado (RA) al día de 06 de diciembre del 2020.

Por la importancia de los resultados, con el fin de evitar que se les efectuara un tercer pago a estas 265 personas, esta Auditoría puso en conocimiento de la Gerencia General sobre la existencia de estas resoluciones en estado RA. Al respecto, mediante oficio IMAS-ASIS-505-2020, el Máster Esteban Llaguno Thomas, del Área de Sistemas de Información Social, le solicitó al Máster Erickson Alvarez Calonge Director Ejecutivo del SINIRUBE, lo siguiente:

En el marco de la vigencia del “*Convenio de Cooperación entre el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), para el acceso al Sistema de Información de la Población Objetivo (SIPO) y al Sistema de Atención a Beneficiarios (SABEN) y la transferencia de datos entre ambas Instituciones*” y de la Adenda N° CL-060-2020, le remito la presente solicitud de información con el siguiente alcance:

- Verificar la situación inicial de pobreza SINIRUBE al 24 de octubre de 2020 de las 583 personas del listado adjunto, ya que según el archivo entregado por su representada el 03 de diciembre de 2020 ante la solicitud de Tecnologías de Información estas personas se encuentran con los valores de pobreza de Vulnerables, Por investigar o No pobres al mes de diciembre de 2020. Sin embargo, dichas personas se encontraban en pobreza extrema o básica según



listado remitido y certificado por el Director Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad social, Marcos Solano Chacón, según oficio y archivo remitido al IMAS mediante oficio DNE-OF-658-2020 el 24 de octubre de 2020.

Lo anterior para determinar la situación de pobreza inicial en SINIRUBE al 24 de octubre de 2020 para proceder o no con el pago correspondiente, al amparo del oficio IMAS-GG- 2306-2020, relacionado con la “Aprobación de la modificación parcial del Protocolo para el otorgamiento del Beneficio de Emergencias, motivo N°12 Bono Proteger a personas en situación de pobreza extrema y pobreza, ante el estado de emergencia nacional derivado de la enfermedad COVID-19”, aprobado mediante Oficio IMAS-GG-2304-2020 del 02 de octubre del 2020.

Sobre el particular, mediante oficio IMAS-SINIRUBE-709-2020, el Lic. Erikson Alvarez Calonge, da respuesta al requerimiento planteado por el Área de Sistemas de Información Social.

Posterior a esto, mediante correo electrónico del viernes 11 de diciembre del 2020, el Máster Esteban Llaguno Thomas, del Área de Sistemas de Información Social, solicitó a funcionarios del Área de Tecnologías de Información, lo siguiente:

Buenas tardes, compañeros, con instrucción de don Juan Carlos, se adjunta listado en Excel denominado “revocar_proteger_11122020” con 17 resoluciones para revocar de manera urgente este fin de semana para que puedan proceder con el pago el lunes.

Del PROSI del 26 de octubre de 2020, se identificaron por parte de SINIRUBE 19 personas que no cumplían el perfil de pobreza, de las cuales 2 ya están revocados, de ahí que el listado contiene solo 17 resoluciones para revocar con la siguiente leyenda:

Leyenda revocatoria:
SE REVOCA RESOLUCION POR CONDICION DE POBREZA FUERA DE LO ESTABLECIDO EN ART. 11, INCISO A DECRETO 42305 MTSS-MDHIS, SEGUN VERIFICACION SINIRUBE MEDIANTE OFICIO IMAS-SINIRUBE-709-2020.

Al respecto, esta Auditoría comprobó que las 17 resoluciones que se indican en el correo electrónico anteriormente citado fueron efectivamente revocadas.

c) Solicitudes de Bono Proteger excluidas por el Área de Tecnologías de Información

Como parte de las pruebas realizadas y la evidencia recopilada sobre el proceso de validación de la población beneficiaria remitida por el MTSS, para el otorgamiento del Beneficio Bono Proteger, específicamente lo relacionado con las condiciones de exclusión establecidas en el documento de los Parámetros PROSI, aprobado por la Gerencia General mediante oficio IMAS-GG-2509-2020, del 24 de octubre del 2020, esta Auditoría determinó lo siguiente:

- i. Por intervención del Área de Tecnologías de Información, se excluyeron un total de **7,647** de los 19541 registros de solicitudes de Bono Proteger, contenidos en los datos enviados por el MTSS.
Sobre el particular, es importante indicar que dichas solicitudes fueron descartadas según consta en el campo “observación” del archivo de control de la generación del PROSI, por las causas que se resumen seguidamente:

Cuadro N° 2
Motivos de exclusiones TI

Criterio de Exclusión	Total
Sin presupuesto requerido	6,315
Ya tuvo beneficio Bono Proteger en IMAS	543
Excluido por beneficio de 50 mil colones	301
Beneficio Bono Proteger activo	201
Beneficio emergencia activo	178
Veda pagado	49
Excluido por problemas en presupuesto, beneficio R	17
Cancelado en DIMEX	14
Resolución activa por 50 mil colones o mas	13
Error en ubicación geográfica	11
Fallecido en Registro Civil	5
Total	7,647

- ii. Asimismo, esta Auditoría comprobó que a 51 de esas 7,647 personas que se excluyeron del proceso de generación automática de resoluciones, efectuado por el Área de Tecnologías de Información, se les confeccionó una resolución aprobando el beneficio de Bono Proteger. No obstante, se determinó que a

dichas resoluciones no se les efectuó el pago del primer desembolso dado que 31 de las 51 resoluciones se encuentran en estado Beneficio Revocado (BR) y las 20 resoluciones restantes se encuentran sin presupuesto, según se constató en el archivo del reporte personalizable generado del sistema SABEN con fecha de corte al 15 de noviembre del 2020.

d) Revisión de cuentas IBAN asociadas a los registros remitidos por el MTSS

De conformidad con la revisión efectuada al documento generado mediante reporte personalizable en el sistema SABEN, con fecha de corte al 15 de noviembre del 2020 y la consulta al catálogo de cuentas matriculadas en el sistema SABEN con fecha de corte al 17 de noviembre del 2020, se determinó que de las **11,945** personas beneficiarias que se procesaron en el primer evento de pago correspondiente al PROSI 5, **11,925** registros tienen asignado un número de cuenta IBAN en el catálogo de cuentas del sistema SABEN. Asimismo, se verificó que dichas cuentas IBAN matriculadas en el catálogo de cuentas del sistema SABEN coinciden con los números de las cuentas IBAN indicadas en el archivo certificado suministrado por el MTSS, para el pago del Bono Proteger.

Con respecto, a los **20** registros restantes, se comprobó que estos no tienen una cuenta IBAN matriculada en el catálogo de cuentas del sistema SABEN aunque si registran un número de cuenta IBAN en el archivo suministrado por el MTSS. Adicionalmente, se constató que 16 de los 20 registros en esta condición, tienen una resolución generada con estado BR “Beneficio Revocado” y los 4 registros restantes, tienen la resolución en estado RP “Resolución sin Presupuesto”. Los casos determinados en esta condición se detallan en el **Anexo N° 3** del presente informe. En relación con lo expuesto, conviene señalar que esta Auditoría no logró determinar los motivos por los cuales a la fecha de revisión, la cuenta que indicaron las personas en la solicitud presentada ante el MTSS no está matriculada en el sistema SABEN del IMAS.

e) Revisión del pago efectivo del primer evento en las cuentas bancarias de las personas beneficiarias

Se determinó que de **11,945** personas validadas para el pago del primer desembolso del quinto proceso masivo de resoluciones, a **8,684** personas se les realizó el pago efectivo de los recursos en el número de cuenta IBAN consignado en el archivo certificado suministrado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y a **3,098** personas se les emitió el pago en el número de cuenta IBAN indicado por el MTSS, pero al día 18 de



noviembre del 2020 todavía el Banco no había confirmado el depósito efectivo a la cuenta indicada. El total de estas transacciones asciende a la suma **11,782** registros.

Con respecto a las **163** resoluciones restantes, no se les efectuó el pago del primer desembolso dado que dichas resoluciones registran una anulación (evento 0) en el archivo del reporte personalizable generado del sistema SABEN con fecha de corte al 15 de noviembre del 2020.

f) Revisión de la utilización del mecanismo de “Autorización para Pago a Proveedores o Terceros”

En la revisión efectuada por esta Auditoría, no se localizaron en el archivo del reporte personalizable generado del sistema SABEN con fecha de corte al 15 de noviembre del 2020 transacciones donde se haya utilizado el mecanismo de “**Autorización para Pago a Proveedores o Terceros**” conocido como “**Páguese A**”.

g) Beneficios Institucionales iguales o mayores a C50.000 colones

Al realizar la revisión de las 11,945 personas beneficiarias incluidas en el proceso de generación masiva de resoluciones ejecutado el 26 de octubre del 2020, para el pago del primer evento del beneficio Emergencias Motivo 12 Bono Proteger con los archivos generados del reporte personalizable del sistema SABEN de la población beneficiaria correspondiente a todos los beneficios otorgados por el IMAS con fecha de corte al 15 de noviembre del 2020 y con resoluciones activas y pagadas durante el mes de octubre, se determinó que las personas beneficiarias del subsidio de Bono Proteger incluidas en el PROSI generado el 26 de octubre, no tenían resoluciones activas y pagadas de beneficios Institucionales iguales o superiores a los 50 mil colones en el mes de octubre.

h) Validación de la programación de los parámetros para la generación masiva de resoluciones del Bono Proteger correspondiente al PROSI 5

En relación con la revisión efectuada por esta Auditoría sobre la programación del código fuente de los procedimientos almacenados utilizados por el sistema SABEN del IMAS para la ejecución del quinto proceso de generación masiva de resoluciones del Bono Proteger, según lo establecido en el oficio IMAS-GG-2509-2020 con fecha del 24 de octubre del 2020 sobre los “Parámetros del PROSI para el beneficio Emergencias Motivo 12 Bono Proteger Octubre 2020”, se comprobó que de los 35 parámetros evaluados, 29 se encuentran cumplidos y 6 parámetros no fueron debidamente cumplidos.

En relación con lo anterior y la totalidad de los parámetros validados, se detallan en el **Anexo N° 4** del presente informe.

Con respecto a los parámetros no cumplidos, resulta necesario indicar que tal y como se expuso en el punto 2.5 inciso b), la Administración del IMAS, omitió la aplicación del control establecido en el inciso 11 del “Protocolo para el otorgamiento del Beneficio de Emergencias, motivo N°12 Bono Proteger a personas en situación de pobreza extrema y pobreza, ante el estado de emergencia nacional derivado de la enfermedad COVID-19”, de previo a realizar el proceso de Generación Masiva de Resoluciones del 26 de octubre (PROSI 5).

Dicha situación impactó directamente el cumplimiento de 5 de los 6 parámetros incumplidos para la generación masiva de resoluciones, toda vez que la información insumo para su cumplimiento, proviene precisamente de la revisión que efectúa el SINIRUBE del archivo enviado por el MTSS a solicitud del IMAS. Al respecto, de los parámetros no cumplidos, de especial mención es el criterio de priorización de los beneficiarios según su nivel de pobreza, donde según el parámetro establecido debió darse prioridad a las personas en condición de pobreza extrema. Al no efectuarse la revisión por parte del SINIRUBE, no se visualizó el nivel de pobreza establecido en SINIRUBE para priorizar la lista de beneficiarios y por lo tanto, el archivo se procesó en forma secuencial. Es importante mencionar que tal y como se indicó en el punto 2.5. a) del acápite de resultados del presente informe, el archivo enviado por el MTSS contenía un total de 19,541 registros de personas potenciales beneficiarios del Bono Proteger y que, dadas las restricciones presupuestarias, se procesaron 11,945 registros, por lo que al no establecer un criterio de priorización conforme al parámetro establecido, es sumamente probable que personas en situación de pobreza extrema hayan quedado sin recibir el beneficio.

A continuación se detallan los cinco parámetros que presentan la condición de no cumplidos:

Parámetro	Estado
Las resoluciones se crean con la condición de pobreza certificada por el MTSS en su coordinación con el SINIRUBE.	No cumple
La población a beneficiar la constituyen la Personas trabajadoras temporales o informales, y personas trabajadoras independientes en condición de pobreza o pobreza extrema, que hayan tenido afectación parcial o total en sus ingresos a raíz de la emergencia por COVID- 19, y	No cumple

Parámetro	Estado
que necesariamente se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema según la información disponible en el SINIRUBE, de conformidad con lo indicado en los artículos 5, 11 y el Capítulo III del Decreto N°42305-MTSS-MDHIS y sus reformas N°42329- MTSS-MDHIS según lo certifica el MTSS.	
Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 inciso e) de la Ley N°9840, tendrán acceso al bono financiado con los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda producto de la recaudación establecida en los artículos 5 y 6 de esa ley: “las personas que durante este periodo se encuentran en mayor vulnerabilidad, por su condición de pobreza o pobreza extrema y que actualmente no estén atendidas por otros programas y subsidios del Estado”.	No cumple
De acuerdo con los recursos presupuestarios se priorizará según el nivel de pobreza establecidos en el SINIRUBE en sustento a lo estipulado en la Directriz N° 060-MTSS- MDHIS “La priorización de atención de la pobreza mediante la utilización del sistema nacional de información y registro único de beneficiarios del estado dirigida a la administración central y descentralizada del sector social” incluyendo primero a pobreza extrema y posteriormente no extrema.	No cumple
En el módulo de la atención de los casos que se resuelve con la condición de pobreza según el SINIRUBE, debe visualizarse, Condición SINIRUBE: Extrema o Condición SINIRUBE: Básica. Dicha condición del SINIRUBE debe reflejarse en el módulo donde se registra la atención en el SABEN.	No cumple

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio, se concluye lo siguiente:

3.1. Se detectaron oportunidades de mejora en la ejecución del Bono Proteger, específicamente en el proceso de otorgamiento de beneficios estatales a las personas beneficiarias del subsidio y con las gestiones administrativas para resolver resoluciones de ayuda que se mantienen en un estado o condición que comprometen el presupuesto, pero impide el pago efectivo, o bien la disponibilidad de liberar recursos para asignarlos a otros posibles beneficiarios del subsidio del Bono Proteger a las personas destinatarias.

3.2. Adicionalmente, la ejecución de los recursos otorgados corresponde a un 99.92% del presupuesto trasladado mediante la Ley N° 9791, de los cuales se tiene disponible ¢13,375,000.00 (trece millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos) (0.08%) para beneficiar a nuevas personas con el subsidio en cita. A la vez, el 99.55% de los recursos trasladados mediante la Ley N° 9879 fueron otorgados a la población en situación de pobreza y pobreza extrema, sin embargo, se tienen disponible ¢178,921,989.00 (ciento setenta y ocho millones novecientos veintiún mil novecientos ochenta y nueve colones exactos) (0.45%) pendientes de ejecutar.

3.3. Se determinó el incumplimiento de un control relevante emitido por la Gerencia General que ejecuta el IMAS, mediante el cual se envía al SINIRUBE el archivo suministrado por el MTSS, previo al proceso de generación masiva de resoluciones para el pago del beneficio de Bono Proteger, para la verificación de los criterios de exclusión establecidos en el decreto Ejecutivo N° 42305-MTSS-MDHIS para el otorgamiento del beneficio supracitado. Este control en procesos masivos anteriores demostró efectividad en la detección oportuna de personas que presentaban algún impedimento para recibir el Bono Proteger. Como resultado de dicha situación, se determinó que el IMAS omitió el envío del archivo suministrado por el MTSS al SINIRUBE, lo cual incumplió la aplicación del citado control y provocó que a 726 personas que debían excluirse del primer evento de pago del quinto proceso de generación masiva de resoluciones se les efectuara la emisión y depósito efectivo de los recursos. Asimismo esta situación impactó negativamente en la aplicación de parámetros de gestión y control en el proceso de generación masiva de resoluciones, incumpléndose criterios importantes como es el caso de la priorización de los beneficiarios por la condición de pobreza.

4. RECOMENDACIONES

Esta Auditoría Interna respetuosamente se permite recordar que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 36 de la Ley N.º 8292 “Ley General de Control Interno”, disponen de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido de este informe, para ordenar la implantación de las recomendaciones que les correspondan.

Al respecto, se estima conveniente transcribir a continuación, en lo de interés, lo que disponen los artículos 12, 36, 38 y 39 de la Ley N.º 8292:

Artículo 12. -Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares

subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: .../c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan...

Artículo 36. -Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: /a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. /b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. /c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 38.-Planteamientos de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. /La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a

la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39. _ Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios [...]

AL GERENTE GENERAL

- 4.1** Coordinar con la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), para resolver la situación de las resoluciones con evento de pago cero del PROSI generado el 26 de octubre del 2020, que se detallan en el Anexo N° 1 de este informe y que permanecen en estado de Beneficio Suspendido (BS) o Resuelto Aprobado (RA), con el fin de definir si procede su pago o su revocatoria y liberar el presupuesto que se encuentra comprometido. (Véase punto 2.1 del acápite de resultados)
- 4.2** Efectuar las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) o instancia competente, la recuperación del dinero otorgado mediante la resolución N° 9212 a nombre de la persona beneficiaria registrada bajo el IDPOB 1672838, por contar con una transferencia del Estado por ₡195.000,00 (ciento noventa y cinco mil colones exactos) otorgado por el MTSS durante el mes de octubre del 2020; lo anterior efectuarlo en apego a lo dispuesto sobre Actos Administrativos, debidamente fundamentados. (Véase punto 2.2 del acápite de resultados)
- 4.3** Disponer lo necesario para que se establezcan los mecanismos de supervisión necesarios durante el proceso, que razonablemente impidan el incumplimiento de aplicación de mecanismos de control en los Procesos Masivos de Generación de Resoluciones, tanto en su fase preparatoria, como en la aplicación de los Parámetros en la fase de ejecución del proceso. Lo anterior con el objeto de evitar que en lo sucesivo se repitan situaciones como las comentadas en los puntos 2.5. incisos b) y h) del acápite de resultados del presente informe, así como de contar con información que permita la toma de decisiones clave durante la ejecución de los procesos.
- 4.4** Disponer las acciones administrativas para determinar la procedencia de los pagos de las resoluciones individuales detalladas en **Anexo N° 2** del presente informe, según la

validación realizada por el SINIRUBE de conformidad con lo establecido en artículo 7 del decreto Ejecutivo N° 42305-MTSS-MDHIS. En caso de que se determinen fondos depositados de forma improcedente realizar las gestiones correspondientes con el propósito de recuperar dichos fondos e informar lo correspondiente a esta Auditoría Interna. (Véase punto 2.5 del acápite de resultados).

A LA SUBGERENTA DE DESARROLLO SOCIAL

4.5 Disponer y documentar las acciones administrativas para gestionar y realizar la efectiva ejecución de los montos autorizados mediante las Leyes N° 9791 y 9879, y que se encuentran disponibles presupuestariamente, al 22 de noviembre del 2020, por ¢13,375,000.00 (trece millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos) y ¢178,921,989.00 (ciento setenta y ocho millones novecientos veintiún mil novecientos ochenta y nueve colones exactos), respectivamente; con el fin de cumplir con las responsabilidades asignadas al Instituto en el Decreto Ejecutivo N° 42305-MTSS-MDHIS. (Véase puntos 2.3 y 2.4 del acápite de resultados)

PLAZOS DE RECOMENDACIONES

Para la implementación de las recomendaciones del informe, fueron acordados con la Administración (titulares subordinados correspondientes) los siguientes plazos y fechas de cumplimiento:

N° Recomendación	Fecha de cumplimiento acordada
4.1	30/12/2020
4.2	30/12/2020
4.3	31/03/2020
4.4	28/02/2021
4.5	30/12/2020



Instituto Mixto de Ayuda Social
Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000

MARIA CELINA
MADRIGAL
LIZANO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por MARIA CELINA
MADRIGAL LIZANO
(FIRMA)
Fecha: 2020.12.17
11:38:38 -06'00'

Revisado y aprobado
María Celina Madrigal Lizano
COORDINADORA DE AUDITORIA
UNIDAD GESTIÓN SOCIAL

WADY BERNY
SOLANO SILES
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por WADY BERNY
SOLANO SILES (FIRMA)
Fecha: 2020.12.17
11:03:14 -06'00'

Revisado y aprobado
Wady Solano Siles
COORDINADOR DE AUDITORIA
UNIDAD DE TECNOLOGIAS

AUDITORIA INTERNA
DICIEMBRE, 2020



5. ANEXOS